



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 217\_**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO - MECIP 2015, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DEL MODELO ESTÁNDAR DEL CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, Y SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE SU IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 07 de mayo de 2024.-

**VISTO:**

La Nota MECIP N° 36/2024, recibida como expediente SIMESE N° 85.186/2024; mediante la cual se solicita dar trámite de análisis y aprobación de la propuesta de adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo, la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta Dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud, será ejercida por el/la Ministro/a de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación..."

Que el Decreto N° 962/2008 modifica el título VII del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99, De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en los siguientes términos: CAPITULO II-Modelo Estándar de Control Interno:"Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto".

Que en virtud de la Resolución CGR N° 377/2016, artículos 1° y 2°, la Contraloría General de la República adopta como marco de control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a su control, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015, e insta a las mismas a la adopción de la respectiva Norma.







**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 217\_**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO - MECIP 2015, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DEL MODELO ESTÁNDAR DEL CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, Y SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE SU IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 07 de mayo de 2024.-

Que por Resolución CGR N° 147/2019, artículos 1° y 3°, la Contraloría General de la República aprueba la "Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez", a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015; e insta las instituciones sujetas a su control y fiscalización la utilización de la citada Matriz de Evaluación.

Que por Resolución AGPE 326/2019, artículos 1°, 2° y 3°, la Auditoría General del Poder Ejecutivo adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015 y la Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez"; y establece que los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo adopten la mencionada Norma.

Que es necesario adecuar el sistema de control interno institucional a los requerimientos de la actual normativa del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP.

Que conforme al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19 y 20 numeral 6, compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la Administración General de la Institución, como responsable de los Recursos Humanos, físicos y financieros de la misma; y el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto le asigna, como una de sus funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 562 de fecha 06 de mayo de 2024, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.** Adoptar la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, aprobada por la Contraloría General de la República, según Resolución CGR N° 377/2016, en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

